Bucaramanga, 26 de Agosto del 2026

Señores
COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6

Referencia: Solicitud de prórroga al plazo de ejecución del contrato.

Cordial saludo.

Por medio de la presente, FUMIFUEGOS SANTANDER., en calidad de contratista, se permite solicitar respetuosamente una prórroga de quince (15) días al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de terminación actualmente establecida, es decir, desde el 30 de agosto de 2026 teniendo en cuenta las circunstancias que fueron expuestas en la solicitud de prórroga anterior, relacionadas con la adquisición y entrega de las botellas de CO_2 requeridas para el cumplimiento del contrato.

Como fue informado previamente, las botellas de CO_2 son elementos importados, por lo cual los tiempos de adquisición, transporte y acondicionamiento no dependen directamente de nuestra empresa. Actualmente, algunas de las botellas ya se encuentran en la ciudad de Florencia; sin embargo, aún tenemos pendientes algunas unidades que se requieren para completar la entrega.

Al respecto, nos permitimos informar que las botellas pendientes llegaron el día 11 al proveedor en la ciudad de Bogotá. Debido a que estas son recibidas sin pintura, deben pasar previamente por un proceso de pintura y acondicionamiento especializado. Este procedimiento requiere tiempo y debe realizarse de manera cuidadosa, garantizando que las botellas queden en óptimas condiciones y puedan cumplir adecuadamente con las condiciones necesarias para su correcto funcionamiento y posterior utilización.

Una vez culminado dicho proceso, las botellas fueron despachadas el día de ayer con destino a la ciudad de Florencia, situación que puede ser verificada mediante la guía de transporte que se adjunta a la presente comunicación, como soporte del despacho y del avance en el proceso de entrega.

En este sentido, reiteramos nuestro compromiso con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y manifestamos que hemos adelantado todas las gestiones necesarias para lograr la entrega de los elementos pendientes en el menor tiempo posible. No obstante, las circunstancias relacionadas con la importación, acondicionamiento y transporte de estos elementos corresponden a situaciones que, pese a nuestras gestiones y seguimiento permanente, se encuentran fuera de nuestro control directo.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se nos conceda la prórroga necesaria para culminar satisfactoriamente con la entrega de las botellas de CO_2 pendientes, permitiéndonos garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

Finalmente, ofrecemos nuestras más sinceras disculpas por la demora presentada y agradecemos la comprensión frente a estas situaciones. Reiteramos que nuestra empresa se encuentra realizando todas las acciones necesarias para finalizar el proceso y cumplir de manera adecuada y responsable con lo establecido en el contrato.

Atentamente,

FREDY VILLABONA AMOROCHO
CALLE 10 #24-37 LA UNIVERSIDAD
318 443 7379
FUMIFUEGOS@GMAIL.COM

GUIA DE TRANSPORTE No. EE3205888

CONTRA ENTREGA

ESTELAR EXPRESS S.A.S.

NIT 8300545810

Principal Calle 24F 102A - 23

Bogotá D. C. PBX 4076769 EXT 2000x

Fecha 2026-08-25 11:13:38

ORIGEN: BOGOTA - BOGOTA
REMITENTE: FREDY VILLABONA AMOROCHO **DOC:** 91514504
TEL: 3184437379
DIR: CALL22G #128-30

DESTINO: FLORENCIA - CAQUETÁ **(C.L. FLORENCIA)**
DESTINATARIO: EMERSON VILLEGAS VILLEGAS - **DOC:** 1062299567 - **TEL:** 3133824257
DIR: CORREGIMIENTO PUERTO ARRANGO TRANSFLUVIALES CASETA AZUL

KG. REALES: 902	**KG. FACT:** 1000	**PIEZAS:** 10
FLETE $845,000	**MANEJO** $10,000	**SUBTL** $855,000
OTROS $0	**TOTAL** $855,000	

Declara que el valor de la mercancía es: $2,000,000

EMPAQUE: PAQUETES, **CONT. SIN VERIFICAR**, **DICE CONTENER:** EXTINTORES

AFORÓ:EMBÚS MUÑOZ ALFAIR, **OFICINA:**1100140 BTA - INDUSTRIAL 1

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SON CIERTOS LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS.

FIRMA REMITENTE **FIRMA DESTINATARIO**

Mercancía sin verificar. Para mayor información sobre el tratamiento de datos, contrato de servicios y PQRSD, visitenos en www.estelarexpress.co

Outlook

RE: Solicitud de prórroga al plazo de ejecución del contrato No. 023-00-I-CACOM-6-DEDHU-2026

Desde T1. EMERSON VILLEGAS VILLEGAS <EMERSON.VILLEGAS@FAC.MIL.CO>
Fecha Jue 27/08/2026 16:09
Para FUMiFUEGOS <fumifuegos@gmail.com>
CC CT. NATALIA SOFÍA HERNANDEZ QUINTERO <NATALIA.HERNANDEZ@FAC.MIL.CO>; ST. ANGIE KATERINE PARRAGA SARMIENTO <ANGIE.PARRAGA@FAC.MIL.CO>

Señor
FREDY VILLABONA AMOROCHO
Representante Legal – FUMIFUEGOS SANTANDER
fumifuegos@gmail.com

Cordial saludo, señor Villabona.

En atención a su comunicación radicada el 26 de agosto de 2026, mediante la cual solicita una prórroga de quince (15) días calendario al plazo de ejecución del contrato de la referencia, contado a partir del 30 de agosto de 2026, y en la cual se sustenta la solicitud en las demoras asociadas a la importación, pintura y acondicionamiento de las botellas de CO2 requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, me permito informarle lo siguiente:

1. Verificación del soporte remitido

- Se verificó la guía de transporte No. EE3205888 (Estelar Express S.A.S.), con fecha de despacho del 25 de agosto de 2026, origen Bogotá y destino Florencia (Caquetá), la cual da cuenta del envío de los elementos pendientes. Este documento fue tenido en cuenta como soporte dentro del análisis de procedencia de la modificación.

2. Concepto de la supervisión

- Realizado el análisis técnico, administrativo y operativo correspondiente, esta supervisión encontró procedente la solicitud, considerando que mantener las fechas actualmente pactadas implicaría concentrar la ejecución de las actividades pendientes en un término insuficiente (cuatro días), lo cual afectaría la correcta verificación, prueba y recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados.

En consecuencia, se ha proyectado el Modificatorio No. 002 al contrato, mediante el cual se ampliará el ***plazo de ejecución hasta el 14 de septiembre de 2026***, sin modificar el objeto, el valor del contrato ni los precios unitarios pactados, y ajustando únicamente la fecha de corte de facturación en la programación del PAC.

3. Actualización obligatoria de las garantías (pólizas)

- Le informo, con especial énfasis, que conforme al numeral 6.3.2.1 del Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional (Resolución No. 4130 de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 de 2023), toda prórroga del plazo contractual exige la correspondiente ampliación de las garantías. Por lo anterior, una vez suscrito el Modificatorio No. 002, usted deberá gestionar la actualización de las siguientes pólizas, ajustando su vigencia a la nueva fecha de terminación ***(14 de septiembre de 2026):***

3. MODIFICACIÓN DE LOS GARANTIAS

3.1 AMPLIACIÓN GARANTIAS

SI: __X__ NO: ____

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	ESTIMACION
Cumplimiento del contrato	20	27/02/2026	14/01/2026	$13.000.000
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	20	14/09/2026	14/09/2027	$13.000.000
Calidad del servicio	20	14/09/2026	14/09/2027	$13.000.000

Las garantías actualizadas deberán cargarse en la plataforma SECOP II dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de aprobación del modificatorio. En caso de que la Entidad formule observaciones a las pólizas presentadas, usted contará con tres (3) días calendario, contados desde el recibo de dicha comunicación, para efectuar los ajustes correspondientes.

Le recuerdo que la aprobación de las garantías actualizadas es requisito indispensable para la continuidad del trámite contractual y para la ejecución de las actividades pendientes; por lo tanto, le solicito dar prioridad a este requisito una vez le sea notificada la suscripción del Modificatorio No. 002.

Quedo atento a cualquier inquietud adicional y a la remisión oportuna de las pólizas actualizadas.

Cordialmente;

Técnico Primero VILLEGAS VILLEGAS EMERSON
Técnico Especialista en Higiene y Seguridad Industrial
Sección Táctica de Seguridad y Salud en el Trabajo - DEDHU
Comando Aéreo de Combate No. 6
Solano - Caquetá
Tel. 3153720 Ext. 067-535
emerson.villegas@fac.mil.co

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.
*Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos.*
*Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el Medio Ambiente**.*

De: FUMiFUEGOS <fumifuegos@gmail.com>
Enviado: miércoles, 26 de agosto de 2026 18:18
Para: T1. EMERSON VILLEGAS VILLEGAS <EMERSON.VILLEGAS@FAC.MIL.CO>
Asunto: Solicitud de prórroga al plazo de ejecución del contrato No. 023-00-I-CACOM-6-DEDHU-2026

Buen día,
Cordial saludo,

Amablemente solicitamos prórroga por motivos descritos en el documento, lamentamos las molestias y confirmamos nuestro compromiso con cumplir con las obligaciones contractuales.

Agradecemos su atención

Ciudad y fecha:	Solano (Tres Esquinas, Caquetá), 27/08/2026
Dependencia generadora:	Departamento de Desarrollo Humano

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, por intermedio del Comando Aéreo de Combate No. 6, en desarrollo del Contrato No. 023-00-I-CACOM-6-DEDHU-2026, requiere adelantar una modificación contractual orientada en:

1. Ajuste en las fechas de entrega TOTAL del contrato y plazo de ejecución.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual bajo condiciones técnicas, administrativas y operativas adecuadas.

- La necesidad manifiesta por parte del contratista FREDY VILLABONA AMOROCHO de efectuar la presente modificación surge en razón a que *"…Teniendo en cuenta las circunstancia que fueron expuestas en la solicitud de prórroga anterior (suscrita el día 27-JULIO-2026), relacionadas con la adquisición y entrega de las botellas de CO2 requeridas para el cumplimiento del contrato…Como fue informado previamente, las botellas de CO2 son elementos importados, por lo cual los tiempos de adquisición, transporte y acondicionamiento no dependen directamente de nuestra empresa…"*; manifestado en su solicitud allegada el supervisor del contrato el día 26 de agosto 2026.
- Circunstancia que materialmente no permite completar con un tiempo razonable para la ejecución de las actividades objeto del contrato, ni para que la supervisión pueda verificar, probar, revisar y certificar los bienes y servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.
- En este contexto, la supervisión considera técnicamente procedente ajustar la programación contractual, toda vez que mantener las fechas prorrogadas y establecidas implicaría concentrar la ejecución de las actividades en un periodo insuficiente (4 días), afectando la correcta ejecución del objeto contractual.
- En consecuencia, la modificación propuesta permite ajustar las fechas del cronograma del plazo de ejecución a las condiciones reales de desarrollo del contrato, modificar la programación del PAC ***(solo modificar la fecha de corte de facturación)***, su objeto, su valor ni los precios unitarios pactados, garantizando la adecuada planeación, ejecución, supervisión y terminación de las actividades contratadas, en observancia de los principios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

2. SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO O CONVENIO

- **OBJETO:**

ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA EL CACOM-6.

- **VALOR DEL CONTRATO:** $65.000.000

- **PLAZO Y CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO:**

Plazo Ejecución Contractual, desde el ____06-MAR-2026_____ hasta el ____30-AGOSTO-2026_____

Porcentaje Avance en tiempo: __98.31__%

Porcentaje de Ejecución (con relación a los bienes y/o servicios recibidos): _0_%

El avance físico a la fecha se encuentra en etapa de planeación para el ingreso de los bienes a la Unidad (Entidad).

- **BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:**

Recursos Girados: 0%

Porcentaje de pagos realizados: 0%

Porcentaje de pagos pendientes de realizar: 100% ($65.000.000).

DESCRIPCIÓN	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
			TOTAL VALOR PAGOS EFECTUADOS	N/A

- **MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

MODIFICATORIO No. 001.
FECHA DE FIRMA: 29-JULIO-2026.
ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACION: Retrasos en los procesos de importación de los insumos requeridos para la prestación del servicio, así como el suministro de botellas nuevas para los extintores CO2, elementos indispensables para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales". Solicita extensión en tiempo hasta el 30 de agosto de 2026.

- **SUSPENSIONES Y/O REINICIOS:** NO APLICA.

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No se modifican.

3.2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

Plazo de ejecución

Como consecuencia de la presente modificación, el plazo de ejecución se prorroga hasta el ***14 de septiembre 2026.***

Lugar de ejecución

El lugar de ejecución permanecerá sin modificación, para el mantenimiento de los extintores en las instalaciones del contratista, o si se cuenta con las capacidades operacionales y logísticas certificadas (previa verificación del supervisor del contrato de acuerdo a normas vigentes), se evaluará la pertinencia para que el contratista pueda ingresar a la entidad (CACOM 6) a ejecutar el mantenimiento y recarga (previa verificación y autorización del Comando de la Unidad y demás parámetros de ley relacionados con riesgos laborales).Para la adquisición de los extintores deberán entregarse en el Comando Aéreo de Combate No. 6, ubicado en la Vereda Tres Esquinas, del municipio de Solano – Caquetá

3.3. ANALISIS DEL VALOR DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

NO APLICA, NO SE MODIFICA EL VALOR DEL CONTRATO.

3.1 Valor del contrato o de la cotización del contratista:

PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	Valor Total Estimado	NO APLICA

3.2 **Tasa Representativa del Mercado (TRM):** (si aplica).

Moneda:	NO APLICA
TRM:	NO APLICA
Fecha:	NO APLICA

3.3 **Análisis de Precios Unitarios (APU):** (aplica para adición de contratos de obra).

SI: ____ NO: ____ (NO APLICA).

3.3.1. **Valor certificado de disponibilidad presupuestal y/o Autorización de Vigencias Futuras**:

		VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	TOTAL
CDP No.		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
FECHA	NO APLICA			
RUBRO				
Autorización V. F.		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
FECHA	NO APLICA			
RUBRO				

1.1.1 Certificado de Registro Presupuestal a adicionar: (si aplica)

		VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	TOTAL
CRP No.		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
FECHA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RUBRO		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

1.2 FORMA DE PAGO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

La Fuerza Aeroespacial Colombiana cancelará al contratista por cumplimiento de las actividades contratadas así: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - CACOM 6, pagará al contratista, el valor del contrato, de la forma en la que se indica a continuación:

No. PAGO	VALOR PAGO	PAC
UNICO PAGO	SEGÚN FACTURACION, **a 14 de SEPTIEMBRE de 2026.**	**OCTUBRE**

1.3 RESUMEN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Plazo de la Modificación:	Hasta el 14 de septiembre 2026.
Lugar de ejecución:	NO SE MODIFICA.
Valor de Contrato modificado:	NO SE MODIFICA.

Forma de pago modificada:	**No. PAGO**	**VALOR PAGO**	**PAC**
	UNICO PAGO	SEGÚN FACTURACION, **a 14 de SEPTIEMBRE de 2026.**	**OCTUBRE**
Otros aspectos relevantes:	Se deben modificar las garantías contractuales.		

2. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

2.1 FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

La modificación contractual propuesta se fundamenta en la necesidad de ajustar la programación de ejecución del Contrato No. 023-00-I-CACOM-6-DEDHU-2026 a las condiciones reales bajo las cuales inició su ejecución.

Conforme a la solicitud presentada por el contratista y al análisis efectuado por esta supervisión, es imperativo para la ejecución del contrato, que se cumplan con la totalidad de las exigencias técnicas y de calidad de los bienes y servicios del objeto contractual; es por ello que se manifiesta técnicamente viable, ya que al igual de las consideraciones contempladas en este documento, se tiene conocimiento de algunas barreras logísticas en los procesos de importación de los insumos y materiales que componen los extintores portátiles de CO2.

En consecuencia, la modificación propuesta permite ajustar las fechas del cronograma del plazo de ejecución a las condiciones reales de desarrollo del contrato, modificar la programación del PAC ***(solo modificar la fecha de corte de facturación)***, su objeto, su valor ni los precios unitarios pactados, garantizando la adecuada planeación, ejecución, supervisión y terminación de las actividades contratadas, en observancia de los principios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

2.2 FUNDAMENTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS:

Desde el punto de vista económico y financiero, la modificación contractual propuesta no implica adición de recursos, incremento del valor del contrato, modificación de los precios unitarios ni reconocimiento de mayores costos para la Entidad.

El ajuste de las fechas de entrega TOTAL y del cronograma del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) ***(solo modificar la fecha de corte de facturación)*** obedece exclusivamente a la necesidad de armonizar la programación financiera con el desarrollo real de la ejecución contractual, manteniendo la misma apropiación presupuestal inicialmente comprometida. La modificación permite que los pagos se efectúen una vez sean ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción las actividades correspondientes por parte de la supervisión, garantizando una adecuada ejecución presupuestal y financiera del contrato, sin generar desequilibrio económico ni afectar la disponibilidad de los recursos asignados.

Así mismo, la prórroga del plazo de ejecución corresponde únicamente a una ampliación del término contractual para la ejecución de las actividades inicialmente contratadas, sin representar incremento del valor contractual ni superar los límites establecidos por la normatividad vigente para las modificaciones contractuales.

2.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De acuerdo con los documentos adjuntos, la presente modificación cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.3.2.1 “Modificación del contrato” de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, correspondiente al Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.

Los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, podrán ser modificados cuando se presente una causal que lo justifique, siempre y cuando no se alteren las condiciones que originaron la selección de la propuesta, ni los elementos esenciales del contrato; esta modificación podrá incluir la prórroga del plazo del contrato, en cuyo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías según proceda.

3. MODIFICACIÓN DE LOS GARANTIAS

3.1 AMPLIACIÓN GARANTIAS

SI: __X__ NO: ____

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	ESTIMACION
Cumplimiento del contrato	20	27/02/2026	14/01/2026	$13.000.000
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	20	14/09/2026	14/09/2027	$13.000.000
Calidad del servicio	20	14/09/2026	14/09/2027	$13.000.000

Las garantías deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de aprobación del modificatorio en la plataforma SECOP II. En caso de que la FAC formule observaciones a la póliza presentada, el contratista deberá efectuar las correcciones o modificaciones correspondientes dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo de la comunicación mediante la cual se informen dichas objeciones.

4. CONCEPTO SUPERVISOR PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN

En mi calidad de Supervisor del Contrato No. 023-00-I-CACOM-6-DEDHU-2026 cuyo objeto contractual es *“ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA EL CACOM-6”*; y una vez analizada la solicitud presentada por el contratista, así como las condiciones técnicas, administrativas y operativas evidenciadas durante la etapa de ejecución, emito concepto favorable sobre la procedencia de la

modificación contractual solicitada.

Se reitera que es imperativo para la ejecución del contrato, que se cumplan con la totalidad de las exigencias técnicas y de calidad de los bienes y servicios del objeto contractual; es por ello que se manifiesta técnicamente viable, ya que al igual de las consideraciones contempladas en este documento, se tiene conocimiento de algunas barreras logísticas en los procesos de importación de los insumos y materiales que componen los extintores portátiles de CO2.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, resulta procedente modificar y ampliar el plazo de ejecución, permitiendo desarrollar las actividades conforme a las especificaciones técnicas del contrato, garantizando la calidad de los trabajos, el adecuado ejercicio de la supervisión y el cumplimiento integral del objeto contractual.

5. RELACIÓN DE ANEXOS

No.	Título
1	Solicitud Modificación del Contratista.
2	Anexo a la justificación a la solicitud de modificación del Contratista.
3	Respuesta por parte de la Entidad.
4	Solicitud de modificación al Ordenador del Gasto.

CR. KENNY LEONARDO MORENO DELGADO
Ordenador del Gasto

T1. EMERSON VILLEGAS VILLEGAS
Supervisor del Contrato

TE. DIANA CRSITINA GONZÁLEZ CUERVO
Vo. Bo. Especialista Jurídico Contractual

FAC-S-2026-169488-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-169488-CI del 27 de agosto de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM-DEDHU-SETSS

Señor Coronel
KENNY LEONARDO MORENO DELGADO
Segundo Comandante Y Jefe Estado Mayor CACOM-6
Solano - Caquetá

Asunto: Solicitud de aprobación Modificación No. 02 – Contrato No. 023-00-I-CACOM-6-DEDHU-2026.

Respetuosamente me permito solicitar autorización al Señor Coronel Segundo Comandante y Ordenador del Gasto, tenga a bien autorizar a quien corresponda, dar trámite a la Modificación No. 02 del Contrato No. 023-00-I-CACOM-6-DEDHU-2026, cuyo objeto corresponde al *"ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA EL CACOM-6"*.

La presente solicitud se fundamenta en el análisis efectuado por esta Supervisión sobre la solicitud de prórroga del 26-AGO-2026 emitida por el contratista FREDY VILLABONA AMOROCHO, mediante el cual solicita la prórroga del plazo de ejecución.

Fundamentos

- La necesidad manifiesta por parte del contratista FREDY VILLABONA AMOROCHO de efectuar la presente modificación surge en razón a que *"…Teniendo en cuenta las circunstancia que fueron expuestas en la solicitud de prórroga anterior (suscrita el día 27-JULIO-2026), relacionadas con la adquisición y entrega de las botellas de CO2 requeridas para el cumplimiento del contrato…Como fue informado previamente, las botellas de CO2 son elementos importados, por lo cual los tiempos de adquisición, transporte y acondicionamiento no dependen directamente de nuestra empresa…"*; manifestado en su solicitud allegada el supervisor del contrato el día 26 de agosto 2026.
- Circunstancia que materialmente no permite completar con un tiempo razonable para la ejecución de las actividades objeto del contrato, ni para que la supervisión

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

pueda verificar, probar, revisar y certificar los bienes y servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

- En este contexto, la supervisión considera técnicamente procedente ajustar la programación contractual, toda vez que mantener las fechas prorrogadas y establecidas implicaría concentrar la ejecución de las actividades en un periodo insuficiente (4 días), afectando la correcta ejecución del objeto contractual.
- En consecuencia, la modificación propuesta permite ajustar las fechas del cronograma del plazo de ejecución a las condiciones reales de desarrollo del contrato, sin modificar la programación del PAC, su objeto, su valor ni los precios unitarios pactados, garantizando la adecuada planeación, ejecución, supervisión y terminación de las actividades contratadas, en observancia de los principios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución en los términos del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, hasta el ***14 de septiembre del 2026.***

En mi calidad de Supervisor del Contrato No. 023-00-I-CACOM-6-DEDHU-2026 cuyo objeto contractual es *"ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA EL CACOM-6"*; y una vez analizada la solicitud presentada por el contratista, así como las condiciones técnicas, administrativas y operativas evidenciadas durante la etapa de ejecución, emito concepto favorable sobre la procedencia de la segunda modificación contractual solicitada.

Se reitera que es imperativo para la ejecución del contrato, que se cumplan con la totalidad de las exigencias técnicas y de calidad de los bienes y servicios del objeto contractual; es por ello que se manifiesta técnicamente viable, ya que al igual de las consideraciones contempladas en el presente oficio, se tiene conocimiento de algunas barreras logísticas en los procesos de importación de los insumos y materiales que componen los extintores portátiles de CO2.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, resulta procedente modificar y ampliar el plazo de ejecución, permitiendo desarrollar las actividades conforme a las especificaciones técnicas del contrato, garantizando la calidad de los trabajos, el adecuado ejercicio de la supervisión y el cumplimiento integral del objeto contractual.

Lo anterior, para su conocimiento y fines que estime conveneintes.

Cordialmente;

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Técnico Primero EMERSON VILLEGAS VILLEGAS
Técnico Especialista Higiene Y Seguridad Industrial

Anexo: 03 Folios en PDF_ Solicitud de prórroga del 26-AGOSTO-2026 del señor FREDY VILLABONA AMOROCHO

CT. HERNANDEZ / DEDHU; ST. PARRAGA / SETSS; T1. VILLEGAS / SETSS

Elaboró: T1. VILLEGAS / SETSS Revisó: T1. VILLEGAS / SETSS Aprobó:T1. VILLEGAS / SETSS

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

FAC-S-2026-169539-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-169539-CI del 27 de agosto de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM-DEDHU-SETSS

Señor Coronel
KENNY LEONARDO MORENO DELGADO
Segundo Comandante Y Jefe Estado Mayor CACOM-6
Solano - Caquetá

Asunto: Aclaración sobre solicitud de aprobación Modificación No. 02 – Contrato No. 023-00-I-CACOM-6-DEDHU-2026.

En referencia al oficio No FAC-S-2026-169488-CI del 27 de agosto de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM-DEDHU-SETSS; respetuosamente me permito solicitar autorización al Señor Coronel Segundo Comandante y Ordenador del Gasto, incluir en la solicitud de citado oficio, tenga a bien autorizar a quien corresponda, incluir también a la Modificación No. 02 del Contrato No. 023-00-I-CACOM-6-DEDHU-2026, cuyo objeto corresponde al *"ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA EL CACOM-6"*, la siguiente modificación de la forma de pago en cuanto a la fecha de corte de facturación, sin cambiar la programación de PAC:

FORMA DE PAGO MODIFICADA:

No. Pago	Valor Pago	PAC
UNICO PAGO	Según facturación a corte ***14 de septiembre de 2026***	OCTUBRE

Lo anterior, para su conocimiento y fines que estime convenientes.

Cordialmente;

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Base Aérea Capitán Ernesto Esquerra Cubides - Conmutador (1) 3153720 Solano Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co

Técnico Primero EMERSON VILLEGAS VILLEGAS
Técnico Especialista Higiene Y Seguridad Industrial

Anexo: N/A
T1. VILLEGAS / SETSS; ST. PARRAGA / SETSS; CT. HERNANDEZ / DEDHU

Elaboró: T1. VILLEGAS / SETSS Revisó: T1. VILLEGAS / SETSS Aprobó:T1. VILLEGAS / SETSS

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.